

## ORDENANZA N° 372/03.

REFERENTE A: “Reglamentación de Carribares”.

VISTO:

La necesidad de reglamentar la actividad de los carritos tipo carribares., y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad existen varios carritos o carribares funcionando en el distrito municipal sin autorización ni de Bromatología no de Comercio.

Que esta actividad debe ser regulada para evitar problemas con los vecinos, asegurar la limpieza de los espacios verdes y la higiene de todos los lugares donde se venden comestibles.

Que es función indelegable del DEM autorizar y controlar toda actividad comercial de este tipo para garantizar que se cumplan con las normas bromatológicas y evitar la competencia desleal.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA

Artículo 1°: Autorícese en el distrito municipal, la actividad de los carribares, hasta dos por espacio verde y a criterio del DEM. Deberán ubicarse únicamente en el lugar que la Dirección de Comercio autorice y a no menos de setenta metros uno del otro.

Artículo 2°: los espacios verdes contemplados para dicha actividad son: Plaza San Martín, Plaza 25 de Mayo y Paseo de La Estación.

Artículo 3°: Deberán tener siempre autorización del DEM, cumplir con todas las normas que establezca la legislación provincial para dicha actividad, transcriptas en el ANEXO I de esta Ordenanza y pagar un canon de \$25 (Pesos veinticinco) por mes.

Artículo 4: Cada carribar debidamente autorizado será responsable de mantener en perfecto estado de limpieza el lugar público donde desarrolle su actividad, juntar la basura y llevársela.

Artículo 5°: El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el articulado de la presente Ordenanza, o de las normas establecidas por la legislación provincial, autoriza al DEM a cobrar una multa mínima de 100 (cien) litros de nafta súper, a clausurarlo y a pedir el desalojo del espacio público por la fuerza pública.

Artículo 6°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES, Roldán, 04 de Junio de 2.003.-

## A N E X O I

Reglamentación para el Funcionamiento de Carri – Bar, Según lo que establece la D.G.B.Q. de la Provincia de Santa Fe.-

Lugar de Ubicación lo fija la Municipalidad o Comuna.-

El Vehículo debe estar forrado interiormente con chapas de aluminio, acero inoxidable o formica, piso impermeable (Plástico, goma etc.), debe contar con un tanque, en la parte superior del vehículo para la reserva de agua potable y otro tanque en la parte inferior del vehículo para el desagüe de las piletas.-

Si utiliza vasos descartables debe poseer una pileta, si por el contrario usa vasos reutilizables, debe contar con 3 (tres), las piletas deben tener provisión de agua (proveniente del tanque superior) y desagüe conectado al tanque inferior.-

Poseer vasera.-

Poseer vitrina para la reserva de las mercaderías.-

Si se utiliza cocina, el sector adyacente al artefacto debe estar revestido en acero inoxidable.-

Debe contar con campanas para la eliminación de humo y/u olores.-

La mercadería perecedera, debe conservarse en refrigeradora de ambiente seco.-

El pan, las facturas, sándwichs, etc., deben reservarse en vitrina u otros dispositivos que lo mantenga al abrigo de contaminaciones ambientales.-

Para la elaboración de pebetes o panchos, las salchichas deben hervirse en una cacerola con tapa.-

Todas las personas que trabajen, deberán poseer libreta de sanidad y saco o delantal blanco.-

Los sándwichs deberán expedirse en servilletas de papel blanco.-

Esta PROHIBIDO la venta de vinos, bebidas alcohólicas, y la preparación de la comúnmente llamada “SANGRIA”.-

NO se permite la instalación de mesas.-

La cocción de chorizos para la elaboración de sándwichs (Choripan), se hará por un sistema que no ofrezca reparo de orden sanitario para su funcionamiento (rayo infrarrojo, cocina a gas o mediante parrillas colocadas al abrigo de las contaminaciones ambientales).-

NO se permite la elaboración de asado.-

Se deberán disponer de recipientes metálicos con cierre automático para el depósito de residuos.-

SE PERMITE LA VENTA DE:

Facturas, Alfajores.-

Jugos Licuados.-

Golosinas.-

Choripan.-

Pebetes o Panchos.-

Sándwichs Fríos.-

Cervezas sin alcohol.-

Bebidas a base de café, té, yerba mate.-

Bebidas gaseosas.-